

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.



El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 inciso B), fracción I de la Ley General de Salud; artículos 156 numeral 2 así como 159 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y de conformidad al numeral Décimo Tercero contenido en el Acuerdo Mediante el cual se Crea el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA) someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA), con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Acorde a lo estipulado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución en mención

II. Es por ello que el artículo 13 inciso B) fracción I de la Ley General de Salud, determina que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales entre otras la de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general entre los que se encuentran la prevención y control de enfermedades transmisibles.

III. En relación a lo anterior, el artículo 10 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que compete a los Ayuntamientos vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 Bis, párrafo primero, dispone que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

VII. Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VIII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Múncipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 110 de la Ley General de Salud, perteneciente a su Título Séptimo, denominado “Promoción de la Salud”, dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 110. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva”.

SEGUNDO. En este caso que nos ocupa y al tratarse de la prevención de enfermedades transmisibles, resulta necesario subrayar lo que en el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco que a la letra reza:

“ARTÍCULO 157. Enfermedades Transmisibles. Por Contacto Sexual. 1. Toda persona tiene derecho a ser informada sobre las medidas preventivas para evitar adquirir o transmitir enfermedades por contacto sexual. 2. Las instituciones públicas de salud ofrecerán servicios de detección de enfermedades de transmisión sexual y consejería sobre la prevención de dichas enfermedades, promoviendo todo tipo de medios para prevenir esta enfermedad, en los términos que establece la Ley General de Salud”.

TERCERO. Así mismo, el numeral IV de los Considerandos contenidos en el Acuerdo Mediante el cual se Crea el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), señala que la amenaza que constituye para la población de la entidad la aparición y transmisión del virus conocido como SIDA o síndrome de inmunodeficiencia adquirida, hacen necesario planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud, así como de otros organismos del sector público, social y privado tendientes a prevenir la transmisión del agente etiológico y disminuir su incidencia.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el artículo 156 en su numeral 2 de la de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, mandata:

“ARTÍCULO 156. 2. Para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se constituirán los COMITÉS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (COMUSIDA), a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios”.

QUINTO. Finalmente, el numeral Décimo Tercero contenido en el Acuerdo Mediante el cual se Crea el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), mandata que a efectos de que las funciones que realiza y los servicios que presta el Consejo se extiendan y se proporcionen con mayor cercanía y oportunidad a los usuarios, el Consejo podrá promover la constitución de Comités Municipales para la prevención del VIH/SIDA (COMUSIDAS).

SEXTO. Y continúa. Para la constitución de COMUSIDAS, el consejo podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos respetando la autonomía municipal. En la celebración de dichos convenios, el Consejo se sujetara a los siguientes lineamientos:

- I. Los COMUSIDAS podrán ser creados previo acuerdo del H. Ayuntamiento respectivo como órgano desconcentrado del ayuntamiento correspondiente, y se integraran a su estructura orgánica. El instrumento de su creación determinará el objeto y funciones de los COMUSIDAS en el municipio de que se trate;
- II. Su presidente honorario, preferentemente, será el Presidente Municipal o quién haga sus veces;
- III. Los COMUSIDAS buscarán la participación de las Comisiones Edilicias de Higiene y Salubridad, y de asistencia Social, en los términos que señala la Ley aplicable;
- IV. Se gestionara la conformación, según las necesidades y posibilidades de cada municipio, de los subcomités de derechos humanos; de prevención; de investigación y de atención integral. Así mismo se propondrá opere un plan de acción local anual;
- V. El Consejo Podrá transferirle en comodato, a los COMUSIDAS, bienes muebles así como recursos materiales necesarios a su función y el municipio respectivo se hará responsable de su correcta aplicación y custodia de los mismos;
- VI. En los convenios podrá establecerse que los municipios, de acuerdo a su ley aplicable, podrán transferir a los COMUSIDAS recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución de los planes y proyectos.

SÉPTIMO. En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; así como el numeral Décimo Tercero contenido en el Acuerdo Mediante el cual se Crea el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se propone que el COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA), quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Comité
1	C. Josué Ávila Moreno. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Presidente

2	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano. Vocal de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Vocal
3	C. Marcela Martínez Leal. Vocal de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Vocal
4	C. Evangelina Torres Vázquez. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Participación Ciudadana.	Vocal
5	C. José Fernando Villarreal Chávez Vocal de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Participación Ciudadana.	Vocal
6	C. Laura Elena Bustos Lara. Vocal de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Participación Ciudadana.	Vocal
7	C. Carlos Álvarez Ramírez. Síndico Municipal.	Vocal
8	C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez. Directora del DIF Municipal.	Vocal
9	C. Francisco Javier Lagunas Castañeda. Representante Sector Salud.	Vocal
10	C. Alejandra Guevara Ramírez. Promotora de Salud del Centro de Salud.	Vocal
11	C. Cesiah Karen León Rocha. Directora del Instituto de la Mujer.	Vocal
12	C. David Ismael Loyola de la Torre. Director de Padrón, Licencias y Reglamentos.	Vocal
13	C. José de Jesús Chávez Ochoa. Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.	Vocal
14	C. Esteban Uriel Mejía Manzo. Coordinador del Instituto de la Juventud.	Vocal
15	C. Salvador Vallejo Galván. Director de Educación.	Vocal
16	C. Abner Uriel Salgado Guzmán. Representante Ciudadano.	Vocal
17	C. Martha Leticia Ríos Montoya. Representante Ciudadano.	Vocal

18	C. Eduardo Barajas Langurén. Secretario General.	Vocal
19	C. Jorge Ávalos Magallón. Director de Salud Municipal.	Secretario Técnico

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Comité Municipal Para la Prevención del SIDA (COMUSIDA).

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLAN, JALISCO A 15 DE FEBRERO DEL 2022.



C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.